



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 28 de febrero de 2022

VISTO:

El acuerdo de sesión de Consejo Directivo celebrado el 15 de febrero de 2022, **ACUERDO N° 10.-CEP.** - Por unanimidad se acuerda, enviar a los Consejos Regionales la Resolución sobre la sistematización de los procesos de inscripción de Especialidades y Auditoría, Maestrías y Doctorados; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de Derecho Público Interno.

Que, mediante Decreto Ley N°22315, modificado por Ley N°28512 se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como entidad autónoma de Derecho Público interno, representativo de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República.

Que, siguiendo el mismo orden el Art. N°7 del Decreto Supremo N°004-202-SA, que reglamenta la Ley de la Enfermera establece que a la letra dice: "Art. N° 7: Para el ejercicio de la profesión se requiere: Título profesional expedido por la Universidad, registro en el Colegio de Enfermeros del Perú y Habilitación".

Que, el Art. N°22 del Capítulo I del Título de la Ley N°26842, Ley General de Salud dice: "Para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, farmacia o cualquier otra relacionada con la atención de la salud, se requiere tener Título Profesional, en los casos que la ley así lo establece y cumplir con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la ley".

Que, el Art. N°16 de la Ley N° 27669 Ley del Trabajo de la Enfermera(o) dice: "Art. N° 16: Estudios de Especialización, La enfermera(o) tendrá la opción de continuar estudios de especialización en las diferentes áreas de Enfermería aprobados por el Colegio de Enfermeros del Perú".

Que, se hace necesario flexibilizar el flujo procedimental para otorgar el registro de especialista, auditoría, y grados académicos a las (los) licenciadas (os) de Enfermería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Toda Licenciada en Enfermería con título de Especialidad, Maestría, Doctorado, expedido por la Universidad, solicitará por vía virtual, mediante el PORTAL DEL COLEGIADO <https://www.cep.org.pe/portaldelcolegiado/>, su registro de especialidad, maestría, doctorado y auditor (a) al Consejo Regional de su Jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Consejo Regional previa verificación en la SUNEDU y con la información cargada en el sistema institucional, trasladará por vía virtual el expediente al Consejo Nacional del CEP.

ARTÍCULO TERCERO. – El Consejo Nacional de encontrar procedencia, emitirá el número de registro de especialista o auditor (a) según corresponda y el grado respectivo en el sistema institucional y reenviará lo actuado por vía virtual y en físico al Consejo Regional correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución tendrá sus efectos jurídicos y administrativos a partir del martes 01 de marzo de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. – Dejar sin efecto todo documento que se oponga a la presente Resolución.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Dra. Josefa Vázquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros del Perú



Lic. Silvia Y. Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros del Perú